



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver de plano las objeciones presentadas, se **REQUIERE** al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía para que, en el término de tres (3) días hábiles, proceda a remitir la captura de pantalla o la constancia de la recepción del correo electrónico mediante el cual la objetante, María de la Candelaria Bautista, presentó su escrito de oposición, pues de lo verificado, la única constancia que corrobora ello es la vista a folio 279 del derivado 001 del expediente electrónico, cuyo ejercicio advierte una extemporaneidad en la objeción presentada. De ser esta la única prueba, sírvase aclararle ello a esta unidad judicial.

En exactos términos, remítase también el escrito contentivo del descorre de las objeciones presentado por la señora Cristina Pinilla Ramírez, en tanto verificado el expediente ningún documento advierte la existencia del mismo; lo anterior, habida consideración del contenido aportado a folio 352 del expediente electrónico, donde la operadora de insolvencia refiere la existencia del escrito de descorre por parte de la acreedora indicada.

Por secretaría ofíciase por el medio más expedito y déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584734d6e527b9b13382efdf25d185a315187504acf03e079f820b39cee85b50**

Documento generado en 17/05/2023 09:17:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**